

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MESA DE LA HOSTELERÍA DE HUELVA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021, adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de la Mesa de la Hostelería de Huelva

#### FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MESA DE LA HOSTELERÍA DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de abril de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados, D<sup>a</sup> Tania González Redondo;

"Dada cuenta de la necesidad de aprobar un Reglamento para la constitución de un órgano sectorial de participación, transparencia y consulta del sector de la hostelería en la ciudad de Huelva.

Habida cuenta de la consulta previa a través del Portal/ Web del Ayuntamiento, realizada por la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados de fecha de 2 de marzo de 2021.

Visto el informe que emite la Responsable del Registro de fecha 15 de abril de 2021 donde refleja el cumplimiento de la consulta previa en web municipal entre los días 5 a 26 de marzo y donde no figura ninguna anotación de sugerencias.

Visto el informe favorable que emite de la Jefa de Sección de Comercio y Actividades del Área de Comercio y Mercados, de fecha de 8 de febrero de 2021.

Visto el informe favorable que emite la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 16/04/2021.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO La aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de la Mesa de Hostelería del municipio de Huelva, que es del siguiente tenor literal:

#### "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL MESA DE LA HOSTELERÍA DE HUELVA

##### PREÁMBULO

El art. 9.2 de la Constitución española, consagra el principio de participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social. Es precisamente la esfera local, la más cercana al ciudadano, la que permite de una manera más efectiva la intervención de los mismos en la elaboración de las políticas municipales.

La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía en su exposición de motivos hace referencia a la necesidad "actual de profundización democrática como uno de los principales retos a nivel Internacional puesto que manifiesto por diferentes instancias de gobierno y por la sociedad civil" Así, y en relación a lo que desde este reglamento se pretende, en sus artículos 17. Procesos de participación ciudadana en el ámbito local y 64. Participación ciudadana en las Administraciones locales andaluzas, recoge el derecho, deber y competencia que tienen las administraciones locales para establecer mecanismos o instrumentos para potenciar la participación de la ciudadanía y sus diversos colectivos en las instituciones, en este caso, locales. Así en el mencionado artículo 17 se dictamina que "cada entidad local determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás normativa aplicable". De la misma manera, en el artículo 64 se afirma que las Administraciones locales andaluzas, en uso de su potestad de autoorganización, encomendarán las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a órganos o áreas concretas de sus estructuras administrativas internas".



La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 69, establece la necesidad de que se faciliten (os cauces de participación ciudadana desde la administración local, sin que ello suponga un menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los Órganos previstos por la Ley. La importancia de la actividad hostelera en el municipio de Huelva va mucho más allá de su contribución en términos de generación de riqueza y empleo. La hostelería onubense, en todas sus facetas, pero especialmente en el ámbito gastronómico, es un elemento que contribuye a relanzar la imagen de la ciudad y que en muchas ocasiones ha servido como carta de presentación y base de la oferta turística diferencial que ofrece la ciudad al exterior y le aporta una identidad propia que refuerza su imagen como ciudad. Nuestros hosteleros se convierten en muchas en los anfitriones de excepción para nuestros visitantes independientemente de su procedencia.

Por ello, se convierte en una necesidad crear un instrumento de análisis y reflexión del sector, que profundice de la mano de sus principales actores y representantes y en conjunto con la administración local sobre sus características y necesidades estructurales y coyunturales, sus principales retos de futuro, la capacidad de adecuación a las diferentes situaciones, su dependencia del turismo, ya sea nacional o internacional, sus potenciales necesidades de profesionalización, diversificación, apertura a nuevos modelos de negocio, internacionalización de la oferta, etc.

En la actualidad, la situación generada por la pandemia del COVID-19 ha cargado especialmente las tintas con este sector y sus diferentes variedades, que se han visto obligados a adecuarse continuamente a las distintas medidas y requerimientos que han ido surgiendo, así como a las continuas medidas restrictivas que han ido limitando la actividad hostelera. En este contexto, un instrumento de análisis y reflexión como la Mesa de la Hostelería se erige como un foro muy oportuno para el estudio de la situación y la elaboración de propuestas conjuntas.

Por otro lado, y ya de manera general, las políticas urbanas tienen una incidencia directa sobre la evolución del sector hostelero, por lo que el diálogo y el acuerdo con sus agentes claves, deben estar presentes para hacer más eficaces las decisiones estratégicas y las respuestas a los retos a los que se enfrenta el mismo, con el objetivo de lograr impulsar la actividad hostelera y reforzar su importante tejido productivo.

La creación de la Mesa de la Hostelería de Huelva, como Órgano de participación específico para el sector, contribuirá a mejorar y potenciar el excelente marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Huelva y la hostelería onubense, convirtiéndose en instrumento clave de interlocución entre ambos.

En este contexto, se considera que el presente Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial Mesa de la Hostelería de Huelva se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contemplados en el art. 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como principios de buena regulación exigibles en el ejercicio de la potestad reglamentaria focal. Y ello porque la iniciativa normativa se encuentra plenamente justificada por las razones de interés general expuestas, habiéndose identificado claramente los fines perseguidos, considerándose el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La regulación, por otro lado, es la imprescindible para atender la necesidad que cubrir con la norma, es acorde con el ordenamiento jurídico general y está sujeta a las normas de publicidad activa contenidas en la legislación estatal y autonómica de transparencia y Ordenanza municipal sobre esta materia. Finalmente, la normativa no establece ningún tipo de cargas administrativas innecesarias y se enmarca en el propósito de racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de lo establecido en los artículos 149 y 150 de su Reglamento Orgánico, acuerda la constitución de un Consejo Sectorial de Hostelería, que se denominará Mesa de la Hostelería de Huelva, en el que participarán junto al Ayuntamiento de Huelva, las organizaciones sociales y económicas más representativas del sector hostelero de la ciudad.



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación de la Mesa de la Hostelería de Huelva, que se constituye como Órgano de consulta y cauce de participación ciudadana en materia de hostelería y restauración, a través de las organizaciones empresariales más representativas del sector con implantación en el término municipal de Huelva.

#### **Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.**

La Mesa de la Hostelería de Huelva se constituye como consejo sectorial de conformidad con lo previsto en el art. 69 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los arts.130 y 131 del R.D. 2568/1986 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, los arts. 149 y 150 del Reglamento Orgánico Municipal y los arts. 7,15,16,17 y 18 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscribiéndose al Área Municipal que tenga las competencias en esta materia, siendo el Órgano consultivo del Ayuntamiento de Huelva en materia de hostelería local e inspirándose en los principios de participación ciudadana y defensa de los intereses generales de la actividad hostelera en la ciudad.

#### **Artículo 3. Ámbito de actuación.**

El ámbito de actuación de la Mesa de la Hostelería de Huelva se circunscribe al término municipal de Huelva. Tendrá su sede en la Casa Consistorial, sita en plaza de la Constitución nº 1 de Huelva, u otras dependencias municipales que sean designadas a tal efecto. Tendrán cabida en la Mesa de la Hostelería de Huelva, todas aquellas materias que afecten al interés público o bien al de los sectores representados y que influya directa o indirectamente en el sector hostelero del municipio de Huelva.

#### **Artículo 4, Objetivos.**

La Mesa de la Hostelería de Huelva tendrá como objetivos:

1. Promover la participación del sector hostelero en los asuntos municipales que les afecten.
2. Desarrollar y consolidar las relaciones entre los empresarios del sector y el Ayuntamiento de Huelva, estableciendo un cauce reglamentario para la canalización de sus demandas.
3. Analizar la situación del tejido hostelero local para identificar las debilidades a superar y las fortalezas a potenciar, y establecer cómo afrontar las oportunidades y amenazas a las que se enfrenta el sector:
4. Formular estrategias para mejorar la competitividad de la hostelería local y la puesta en marcha de acciones innovadoras que potencien el atractivo hostelero de la ciudad de Huelva y contribuyan a la mejora de la calidad de vida.

#### **Artículo 5. Funciones.**

Serán funciones de la Mesa de la Hostelería de Huelva:

1. Actuar como Órgano consultivo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en todas las cuestiones que afecten al sector hostelero de la ciudad.
2. Proponer al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, cuantas medidas, iniciativas y propuestas considere conveniente para el desarrollo y mejora del sector.
3. Proponer el desarrollo de campañas de promoción de la hostelería de la ciudad de Huelva, que serán financiadas por las asociaciones de hosteleros y el Ayuntamiento de Huelva, cuya aportación se verá condicionada por la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.
- 4.- Emitir informes no vinculantes sobre todos aquellos asuntos en los que, por su relevancia para la hostelería de la ciudad, le sea solicitado por el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, o cuando sean solicitados con carácter previo a la aprobación de reglamentos u ordenanzas en materia de hostelería.



5. Ser oída en la elaboración de planes de tráfico y de ordenación urbana, o en aquellos proyectos e iniciativas con repercusión en la actividad hostelera.
6. Proponer la formalización de convenios o acuerdos encaminados al desarrollo y promoción de la hostelería.
7. Iniciar expedientes de solicitud de subvenciones, a través del Excmo. Ayuntamiento, a las Administraciones Públicas u organismos oficiales.
8. Realizar el seguimiento y evaluación de sus objetivos, así como la elaboración de una Memoria Anual sobre los resultados de la actuación de la Mesa de la Hostelería de Huelva, elevándola al limo, señor Alcalde o al Pleno del Ayuntamiento de Huelva, a través de la Concejalía que tenga las competencias en materia de hostelería.
9. Informar sobre la incorporación de nuevos miembros a la Mesa de la Hostelería de Huelva.
10. Cualquier otra actividad relacionada con la actividad comercial que le fuera encomendada.

## CAPÍTULO II ÓRGANOS Y COMPOSICIÓN

### Artículo 6. Organización.

La Mesa de la Hostelería de Huelva estará compuesta por dos Órganos: el Pleno y la Comisión Permanente.

### Artículo 7. Composición.

7.1. Los integrantes del Pleno de la Mesa de la Hostelería de Huelva serán:

- a) El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, que ostentará su presidencia, o persona en quien delegue, preferiblemente Concejal o Concejala delegado del área competente.
- b) El Concejal o Concejala Delegado que ostente las competencias en materia de hostelería, que ostentará la vicepresidencia 1º.
- c) Vocales:
  1. Los concejales o concejalas de las delegaciones municipales con competencia en Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior; Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico; Urbanismo y Patrimonio Municipal; e Infraestructuras y Servicios Públicos.
  2. Un concejal o concejala por cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno de la Corporación.
  3. El Presidente o Presidenta o persona en quien delegue de Bareca Huelva.
  4. El Presidente o Presidenta o persona en quien delegue de la Asociación provincial de Empresarios de Hostelería de Huelva (APEH).
  5. El presidente o presidenta o persona en quien delegue de la Asociación provincial de empresarios de Salas de fiesta y discotecas de Huelva.
  6. Los Secretarios o secretarías generales o personas en quienes deleguen de las dos principales centrales sindicales representativas del sector de la hostelería y la restauración en Huelva por número de afiliados en dicho ámbito laboral.
- d) El técnico o técnica municipal adscrito a las funciones en materia de hostelería, que actuará como Secretario o Secretaria, con voz y sin voto.

7.2. Los integrantes de la Comisión Permanente serán:

- a) El Concejal o Concejala Delegado que ostente las competencias en materia de hostelería, que actuará como Presidente.
- b) El coordinador o coordinadora del Área con competencias en materia de hostelería o persona que designe el Concejal o Concejala Delegado con competencias en materia de hostelería.
- c) El Presidente o Presidenta o persona en quien delegue, de Bareca Huelva.



- d) El Presidente o Presidenta o persona en quien delegue, de la Asociación provincial de Empresarios de Hostelería de Huelva (APEH).
- e) El presidente o presidenta o persona en quien delegue de la Asociación provincial de empresarios de Salas de fiesta y discotecas de Huelva.
- f) Los Secretarios o secretarías generales o personas en quienes deleguen de las dos principales centrales sindicales representativas del sector de la hostelería y la restauración en Huelva por número de afiliados en dicho ámbito laboral.
- g) El técnico o técnica municipal adscrito a las funciones en materia de hostelería, que actuará como Secretario o Secretaria, con voz y sin voto.

También podrán participar de manera puntual, en relación con de los temas a tratar en el Orden del Día correspondiente, y a petición de cualquiera de los miembros de la Mesa de la Hostelería de Huelva y previo acuerdo de la misma, cualquier otra persona, con voz pero sin voto, siempre que sea comunicado con antelación al comienzo de la sesión.

Así mismo, y en previsión de que pudieran surgir nuevos colectivos o entidades representativos del sector o incluso desaparecer los aquí citados, la composición de los miembros de la Mesa de la Hostelería podría verse modificada, previa presentación de los correspondientes certificados acreditativos de Asociación del ramo o de baja de las anteriores.

#### **Artículo 8. Nombramiento.**

Los miembros de la Mesa de la Hostelería de Huelva serán nombrados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de las organizaciones y entidades a las que representen. Por cada uno de los miembros atufares se designará un miembro suplente.

#### **Artículo 9. Cese.**

Los miembros de la Mesa de la Hostelería de Huelva cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal y en los casos siguientes:

1. Por cesar el cargo que determinó su nombramiento.
2. A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
3. Por falta de asistencia a dos convocatorias consecutivas sin la debida justificación.
4. Por renuncia voluntaria.
5. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

### **CAPÍTULO III**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Sección 1. El Pleno,**

#### **Artículo 10. Competencias.**

Corresponderá al Pleno:

- Actuar como Órgano consultivo en el establecimiento de las líneas generales de la política del Ayuntamiento de Huelva en materia de hostelería y materias afines.
- Proponer la realización de estudios y emitir informes no vinculantes sobre cuestiones relativas a la hostelería y la restauración por iniciativa propia o que sean sometidas a su consideración configurándose como foro de debate y discusión.
- Conocer las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Huelva en materia de hostelería y restauración (movilidad, fiscalidad, aparcamientos, carga y descarga, transportes, competencia desleal, horarios, etc.)
- Asesorar y consultar a los diferentes Órganos del Ayuntamiento de Huelva en los temas de su competencia.
- Delegar a la Comisión Permanente, aquellos asuntos que, por su naturaleza, requieran de un seguimiento más constante y permanente en el tiempo.



**Artículo 11. Sesiones y convocatoria.**

1. El Pleno de la Mesa de la Hostelería se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, y tendrá lugar durante el primer trimestre del año. Las sesiones se celebrarán preferentemente de forma presencial, aunque también podrán celebrarse a distancia por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El Pleno de la Mesa de la Hostelería de Huelva se reunirá en sesiones extraordinarias por orden del Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de sus miembros.
3. El Pleno de la Mesa de la Hostelería de Huelva será convocado por su Presidente, con al menos 7 días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación.
4. La convocatoria se realizará por medios telemáticos, haciendo constaren la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación.
5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Pleno y sea declarada de urgencia por el voto favorable de la mayoría,

**Artículo 12. Quorum,**

El Pleno de la Mesa de la Hostelería de Huelva, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, la sesión comenzará 30 minutos después de la hora fijada para la primera convocatoria, y requerirá, en los mismos términos del párrafo anterior, la presencia de al menos un tercio de sus miembros.

**Artículo 13. Acuerdos.**

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia del Pleno ejercerá el voto de calidad.
2. De cada sesión celebrada se levantará Acta por el Secretario o Secretaria, en la que se relacionará necesariamente los asistentes a la misma, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

**Sección 2. La Comisión Permanente.****Artículo 14. Competencias,**

Corresponderá a la Comisión Permanente:

- Coordinar las actuaciones en materia de hostelería y restauración que emanen de los acuerdos adoptados en la Mesa de la Hostelería de Huelva.
- Emitir informes, formular y elaborar propuestas, planes y estrategias en materia de hostelería y restauración y materias afines.
- Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia del Pleno.
- Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no puedan someterse al Pleno.
- Adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias competencia del Pleno, informando a éste en la primera sesión que se celebre.

**Artículo 15. Sesiones y convocatoria.**

1. La Comisión Permanente de la Mesa de la Hostelería se reunirá con carácter cuatrimestral en sesión ordinaria, preferentemente en los meses de enero, mayo y septiembre. Las sesiones se celebrarán preferentemente de forma presencial, aunque también podrán celebrarse a distancia por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el art; 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. La Comisión Permanente se reunirá en sesiones extraordinarias por orden del Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de sus miembros.
3. La Comisión Permanente será convocada por su Presidencia, con al menos 5 días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación.
4. La convocatoria se realizará por medios telemáticos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación.
- 5 No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión Permanente y sea declarada de urgencia por el voto favorable de la mayoría.

#### **Artículo 16. Quorum.**

La Comisión Permanente de la Mesa de la Hostelería de Huelva tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, la sesión comenzará 30 minutos después de la hora fijada para la primera convocatoria, y requerirá, en los mismos términos del párrafo anterior, /a presencia de al menos un tercio de sus miembros.

#### **Artículo 17. Acuerdos.**

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia de la Comisión Permanente ejercerá el voto de calidad.
2. De cada sesión celebrada se levantará Acta por el Secretario o Secretaria, en la que se relacionará necesariamente los asistentes a la misma, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL,**

En todo aquello no previsto en este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial Mesa de la Hostelería de Huelva, será de aplicación lo establecido para los Órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o norma que la sustituya.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación del presente en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Todo ello sin perjuicio de aquellos otros que estime oportunos."

SEGUNDO. - La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el sitio web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art, 49 LRBRL). Igualmente se publicará en el portal de Transparencia de la Corporación.

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas y resueltas y se elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento. En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia."



Consta en el expediente informe de la Jefe de Sección del Área de Comercio y Mercados, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Delgado Delgado, de fecha 8 de febrero de 2021, que dice lo que sigue:

"Dada cuenta de la petición del Sr. Secretario General en relación con el borrador del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de la mesa de la Hostelería de Huelva, redactado por la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, la Jefa de Sección del Área de Comercio y Mercado emite el presente informe:

El borrador que se presenta para informe consta de un Preámbulo, diecisiete artículos, una Disposición Adicional y una Disposición Final y se Anexa firmado a este informe para su identificación, al igual que la hoja de referencias normativas que le acompañan en la que se identifica la legislación aplicable mencionándose expresamente los artículos: 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 130 y 131 del RD 2586/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales; Artículos 149 y 150 del Reglamento orgánico del Excmo, Ayuntamiento de Huelva; artículos 7, 15, 16 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 64 de la Ley de Participación ciudadana de Andalucía y artículos 56 y 57 del Reglamento Orgánico Tipo de Participación ciudadana

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS;

1. La normativa jurídica indicada es la que resulta de aplicación; igualmente, el contenido del Reglamento propuesto es jurídicamente correcto
2. El procedimiento para la aprobación de la citada Mesa de la Hostelería habrá de ser el previsto en el artículo 49 DE LA Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiéndole al Ayuntamiento Pleno, conforme dispone dicho artículo, la aprobación Inicial y posterior aprobación definitiva tras el período de información pública y resolución de las posibles alegaciones

### CONCLUSIÓN:

A juicio de la que suscribe, el borrador del Reglamento presentado constituye un cuerpo jurídico completo y de plena operatividad, de forma que, una vez aprobado y constituida la Mesa de la Hostelería de Huelva, podrá cumplir sus funciones como Reglamento de este Consejo Sectorial de Participación del Sector Hostelero de la ciudad. Por todo ello, no se advierte inconveniente jurídico alguno para su aprobación inicial por el Pleno Municipal

También consta en el expediente informe de la Oficial Mayor, D<sup>a</sup> Elisa del Rocío Prados Pérez, de fecha 16 de marzo de 2021, que dice lo que sigue:

### "III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS, -

PRIMERO.- El artículo 55 del TRRL dispone que "en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los alcaldes dictar bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a la Leyes"

En este sentido, la potestad reglamentaria, que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las entidades locales y que se manifiesta a través de Reglamentos y Ordenanzas, cuyo procedimiento de aprobación está expresamente regulado por la propia LRBRL y en concreto, en su artículo 49.

Por su parte, el Título VI de la LPAC denominado «De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones» contempla un procedimiento que, no desplaza al procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL, y que opera en virtud del principio de especialidad. Esta Ley no conlleva ni una derogación expresa ni tácita del régimen previsto en la Ley Básica de Régimen Local ya que Incluso en su art. 128 remite a la LRBRL. Por ello, deberemos llevara cabo una integración de ambas normas, esto es de la Ley 39/2015 y la Ley 7/1985.

Esta regulación, en palabras de Campos Acuña, que afecta al procedimiento regulatorio local existente en la LRBRL, también recibe sustanciales aportaciones en clave de transparencia y de incrementar la efectiva participación ciudadana que han de sustanciarse en cualquier procedimiento de elaboración y modificación de Ordenanzas o Reglamento que se lleve a cabo. Por lo que ha de traerse a colación normas transversales tan importantes como las Leyes de transparencia estatal y autonómica como veremos.





SEGUNDO.- Con carácter previo se ha de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de los proyecto o anteproyectos conforme dispone el art. 133 LPAC que, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web (plazo de exposición no inferior a 10 días ni superior a 15, por analogía al art 82.2 LPAC) en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y antecedentes de la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Este trámite de la consulta pública previa es obligatorio salvo fas excepciones del art 133.4:

- Normas presupuestarias u organizativas de la Entidad focal.
- Cuando concurren razones graves de interés público que lo justifique.
- Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Consta en el expediente que al objeto de recabar aportaciones que enriquecieran el articulado, consta debidamente realizado el cumplimiento de la consulta previa en web municipal.

TERCERO.- El artículo 4.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces gozan de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las Leyes añadiendo en su artículo 6 que las competencias de los municipios se determinarán por Ley, que las establecidas en la Ley que nos ocupa tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por fas Leyes sectoriales, y que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. Por ello, la legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorarla amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Tal como se refleja en el informe evacuado por la Sra Jefa de Sección de Comercio y Mercado contenido en el expediente el texto del Reglamento se adapta a la normativa vigente tanto a la sectorial como de carácter general. En particular, se da cumplimiento al art 129 de la ley 39/2015, cuyo principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia quedan justificado en el Preámbulo de la Ordenanza.

CUARTO.- Considerando lo dispuesto anteriormente, esta Ordenanza se ha de ajustar al siguiente procedimiento:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno (previo informe del Jefe de la Dependencia exigido por el art 172 ROE y que a tal efecto consta en el expediente emitido por Doña María José Delgado Delgado de fecha 8 de febrero) y el informe preceptivo establecido en el RD128/2018, que se incorpora en este acto: acuerdo adoptado por mayoría simple.
- 2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la aprobación inicial indicando el lugar de exposición pública del expediente completo.
- 3.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- 4.- Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOP (art 70.2 LBRL).
- 5.- Entrada en vigor de la norma una vez transcurrido el plazo del art 65.2 LBRL (15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente).



QUINTO.- Asimismo, hemos de resaltar la importancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que supone que por parte del Ayuntamiento se debe posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y posibilitar la participación activa de los potenciales destinatarios en la elaboración de las normas. En cuanto a la obligación de publicidad activa no tienen por qué limitarse a lo dispuesto en el art. 6 LTBG (en el mismo sentido art 10.1b) de LTPA), en relación a la publicación en el Portal de Transparencia como parte de la información de relevancia jurídica, sino que ha de completarse, con las obligaciones procedentes de la normativa autonómica en materia de transparencia.

En este sentido, la Ley de Transparencia de Andalucía, contempla en su artículo 13.1c) que, una vez efectuada la aprobación inicial de Ordenanza o Reglamento local por el Pleno de la Corporación, se publicase el texto de la versión Inicial en el Portal de Transparencia. No cabe duda que la publicidad electrónica constituye de una vía mucho más eficaz para garantizar el conocimiento real de la normativa de la respectiva entidad local que los tradicionales medios de publicidad. Publicidad que deberá materializarse principalmente a través del Portal de Transparencia de la respectiva entidad local.

#### IV. PRONUNCIAMIENTO. -

El procedimiento que hasta ahora se ha cumplimentado ha pivotado sobre los siguientes trámites:

- 1.- Con carácter previo, se ha contemplado la consulta pública previa a la elaboración del art 133 de la Ley 39/2015. En este caso se ha cumplimentado, sin haber obtenido aportación alguna.
- 2.- Procedimiento de aprobación del art 49 LBRL más el cumplimiento de los deberes de la Ley de Transparencia publicando el texto inicial en el portal de transparencia, extremo este último que ha de realizarse tras la aprobación plenaria.

En conclusión, se informa FAVORABLEMENTE la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo sectorial de la Mesa de la Hostelería del municipio de Huelva, sometiéndola a información pública por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y tal como establece el citado artículo 49 de la LBRL, entendido de que, de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante, el Pleno de la Corporación decidirá lo más oportuno".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, ACUERDA aprobar la Propuesta de la Concejala de la Concejala Delegada del Área de Comercio y Mercados anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Teniente de Alcalde D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 4 de julio de 2019.

Huelva, a 14 de mayo de 2021.- El Cuarto Tte. de Alcalde Delegado de Régimen Interior, RR.HH. y Modernización Digital.

